



Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se encenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 3 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.** — inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.

Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >

A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 >

Tarifa de inserciones.

Pts.

De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0,50

De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. 0,40

De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0,30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta núm. 322 de 17 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.420.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN

CIRCULAR

En el Boletín Oficial extraordinario de esta provincia, correspondiente al día 9 del mes actual, se insertó el Real decreto e Instrucción de 29 de Octubre último, dictados para llevar a efecto el Censo general de la población, cuyo empadronamiento ha de tener lugar en la noche del 31 de Diciembre próximo venidero.

Servicio de especial preferencia, como se declara en dicho Real decreto, ha de merecer de las Juntas Municipales y muy especialmente de los Sres. Alcaldes Presidentes y Secretarios, responsables principalmente de las deficiencias que en definitiva pudiera acusar tan importante servicio, el atento estudio de dichas disposiciones y la aplicación del máximo celo y diligencia en el puntual y acertado cumplimiento de cuanto, con referencia a los trabajos preparatorios se dispone.

A este efecto se reunirán, si ya no lo hubieran hecho las Juntas Municipales dentro de los plazos que señala el párrafo 2.^o del artículo 3.^o de la Instrucción, ó sean los días 17 ó 19 del actual, según la cifra de población de los respectivos Municipios, para dar comienzo a los trabajos con el nombramiento de la Ponencia a que se refiere el artículo 5.^o, la cual dividirá el término en secciones con sujeción a las detalladas instrucciones contenidas en dicho artículo y muy especialmente a lo prevenido en su párrafo 5.^o que establece la estrecha relación que guarda este momento de los trabajos con el de Estadística de Edificios.

Terminado su cometido la Ponencia dentro de los plazos de 15, 10 ó 8 días a partir de la primera reunión de la Junta, se reunirá ésta inmediatamente para el nombramiento de comisiones de sección y

demás extremos á que se refiere á los artículos 6.^o al 11.^o

Los partes y documentos que en esta primera etapa de los trabajos han de remitir á esta Presidencia los Alcaldes Presidentes de la Junta municipal, son:

— Inmediatamente, el parte de haber comenzado los trabajos, y la relación nominal de vocales á que se refiere el apartado a) del artículo 10.

Parte del día en que se reuna la Junta para resolver sobre la división del término en secciones propuesta por la ponencia y nombrar las comisiones de sección, remitiendo al día siguiente de celebrada los documentos á que se refiere el apartado b) del art. 10. A tenor del artículo 5.^o en relación con el 3.^o, dicha sesión se ha de celebrar á más tardar el día 27 ó el 29 del corriente ó el 4 del próximo Diciembre, según la de cifras de población de los respectivos Municipios.

Artes de fin de Diciembre las copias de las relaciones mencionadas en el apartado c) de dicho artículo.

Encarezco á los Srs. Alcaldes el más puntual cumplimiento de lo expuesto, pues esta Presidencia se halla resuelta á cumplir lo dispuesto en el art. 45 enviando delegados, á costa de los Ayuntamientos, para recoger los documentos no remitidos en los plazos marcados, y hacer uso de las facultades que las leyes provincial y municipal me conceden, como á ello me obliga el expresado Real decreto en su artículo 6.^o

Entiende esta Presidencia que siendo tan circunstanciadas las reglas contenidas en la Instrucción de referencia, no han de necesitar las Juntas municipales de más instrucciones y aclaraciones; pero si en el curso de los trabajos surgieren dudas sobre la aplicación de los preceptos dictados, deberá consultarse al Jefe de Estadística, Secretario de esta Junta, el cual está autorizado para sostener activa correspondencia con los organismos municipales.

Murcia 17 de Noviembre de 1920.
El Gobernador Presidente,
Eusebio Salas.

Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales del Censo de Población de esta provincia.

Número 2.421.
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

CIRCULAR
Habiendo hecho su aparición en la ganadería caprina del término municipal de La Unión la enferme-

dad contagiosa denominada «Glosopeda» y de conformidad con lo dispuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, ha dispuesto:

1.^o Declarar oficialmente la existencia de dicha enfermedad en todo el término municipal.

2.^o Señalar como zonas infectas los locales y terrenos utilizados por las cabras que han sido atacadas por la enfermedad, así como todos los demás terrenos y locales en que se presenten caso en lo sucesivo dentro de dicho término.

3.^o Señalar como zona sospechosa una faja de terreno de 500 metros de ancho alrededor del término declarado infecto.

4.^o Prohibir la venta y transporte de animales atacados ó sospechosos, interín no se declare en ellos la extinción de la epizootia, á no ser para conducir á dichos animales al Matadero, para lo cual el conductor de los mismos habrá de proveerse del oportuno permiso con arreglo á lo dispuesto en los artículos 76 y 78 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Epizootias; y

5.^o Ordenar que por la Alcaldía, y en las vías de acceso al término municipal, se coloquen letreros bien visibles indicadores de la existencia de la enfermedad.

Lo que se hace público por esta circular para general conocimiento de autoridades y ganaderos, advirtiendo que los infractores de las anteriores disposiciones serán castigados con la multa de cien pesetas, con la que desde ahora quedan cominadas.

Murcia 18 de Noviembre de 1920.
El Gobernador,
Eusebio Salas.

Número 2.374.
DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

REGIÓN 14.^a

Circular

Por Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda de fecha 18 de Septiembre próximo pasado, ha sido aprobado el plan de aprovechamiento de los montes a cargo del mismo, para el actual año forestal 1920-21, el cual se comprende en el estado que a continuación se inserta y en su ejecución se han de observar las prescripciones del Real decreto de 14 de Agosto de 1900 y pliego general de reglas facultativas que se insertarán en el

Boletín Oficial núm. 274, del día 26 de Noviembre del corriente año.

En la parte dispositiva de la Real orden se preceptúa lo siguiente:

“2.^a Todos los aprovechamientos de labor y siembra que den principio en el presente año forestal y con el presente plan serán con carácter vecinal, satisfaciendo los Ayuntamientos cuando se hayan consignado aquéllos á su petición, los gastos de localización y vigilancia de los mismos á tenor de lo establecido en el art. 54 del Real decreto de 14 de Agosto de 1900, previa las aprobaciones de la correspondiente propuesta por la Dirección general de Propiedades e Impuestos.”

“4.^a En los aprovechamientos de pastos que se enajenen en pública subasta, siempre que su periodo de duración no coincida con otro también de pastos en el mismo monte, podrán solicitar de las Jefaturas de Región los rematantes antes de dar principio al aprovechamiento, y cuando éste haya de realizarse sin solución de continuidad por un periodo menor del consignado en el plan, que se le autorice para ejercer el disfrute con el aumento del número de cabezas de ganado correspondiente á la disminución del periodo de disfrute consignando en la solicitud, transcurrido el cual se entenderá terminado el arriendo.”

“5.^a Los trabajos periciales correspondientes á la ejecución de los aprovechamientos objeto de la subasta, se satisfarán con arreglo á lo dispuesto en el apartado 2.^o de la Real orden de este Ministerio de 31 de Julio de 1914, en la forma dispuesta por la circular de la Dirección general de Propiedades e Impuestos de fecha 2 de Febrero de 1916.”

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones y particulares interesados, advirtiendo á los Ayuntamientos propietarios de estos montes que se le concede un plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de la presente para que comuniquen al Sr. Ayudante encargado de este servicio en la provincia los plazos en que se han de hacer efectivos en Arcas municipales el importe de la subasta de los aprovechamientos que se han de celebrar en el presente año forestal, entendiéndose que de no hacerlo así, se procederá al anuncio de las mismas, precisando en él que el pago será previo y en los mismos plazos que el 10 por 100 que corresponde al Estado.

Murcia 9 de Noviembre de 1920.
— El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

SECCIÓN FACULTATIVA—PROVINCIA DE MURCIA

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1920 a 1921, relativo á los pagos públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 e Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Termino mu- nicipal. Nº ep. señal.	Nombre del monte.	Pertenencia.	P A S T O S				E S P A R T O S				L a b o r y s t e m b r a .				C A Z A				Resumen d e t a s a c i o n e s		O b s e r v a c i o n e s,	
			M A D E R A S	L E N A S	M I N O R	C a b r i o	B a l a s.	T a s a c i o n	E s t a c i o n	P e s e t a s	M a j o r	C a b r i o	T a s a c i o n	E s t a c i o n	P e s e t a s	M e t r o s c u b i c o s	T a s a c i o n	P e s e t a s	R e s u m e n d e t a s a c i o n e s			
28 Cieza...	Los Cantareros.	Al pueblo.	Ronero	390	»	120	12 V.	100	150	150 V.	Todo el año	80	180 V.	Todo el año	100	150 V.	25	12 V.	1.º La le- tra V puesta á la derecha de la tasación de los apro- vechamientos indica que és- tos son de uso vecinal. 2.º En el aprovecha- miento de ca- za el número de escopetas viene d a d o por la tasa- ción del mis- mo dividido por diez ó sea a razón d e diez pesetas por escopeta.	1.º La le- tra A coloca- da á la dere- cha de la ta- sación de cu- quier aprove- chamiento in- dica que el mismo es t á arrendado, y el índice que lleva dicha le- tra el número de años que quedan d e l contrato.	1.º La le- tra A coloca- da á la dere- cha de la ta- sación de cu- quier aprove- chamiento in- dica que el mismo es t á arrendado, y el índice que lleva dicha le- tra el número de años que quedan d e l contrato.	
29 Id.	Carrizalejo.	Id.	Ronero	788	»	200	20 V.	180	200	228 V.	Id.	100	150 V.	Id.	10	15 V.	30	15 V.	20.665	aprovecha- miento de ca- za el número de escopetas viene d a d o por la tasa- ción del mis- mo dividido por diez ó sea a razón d e diez pesetas por escopeta.	30	10 V.
30 Id.	Las Ermiticas.	Id.	Atocha..	86	»	100	10 V.	40	40	40 V.	Id.	50	75 V.	Id.	50	75 V.	30	15 V.	20.665	aprovecha- miento de ca- za el número de escopetas viene d a d o por la tasa- ción del mis- mo dividido por diez ó sea a razón d e diez pesetas por escopeta.	30	10 V.
31 Id.	Lomas del Calvo y Collado Viejo.	Id.	Atocha..	489	»	200	20 V.	150	60	120 V.	Id.	100	150 V.	Id.	100	150 V.	30	15 V.	20.665	aprovecha- miento de ca- za el número de escopetas viene d a d o por la tasa- ción del mis- mo dividido por diez ó sea a razón d e diez pesetas por escopeta.	30	10 V.
32 Id.	Medianas de la Cuesta del Olivo	Id.	Atocha..	683	»	200	20 V.	200	150	200 V.	Id.	100	150 V.	Id.	100	150 V.	30	15 V.	20.665	aprovecha- miento de ca- za el número de escopetas viene d a d o por la tasa- ción del mis- mo dividido por diez ó sea a razón d e diez pesetas por escopeta.	30	10 V.
33 Id.	y Arambajes.	Id.	Pino H..	1.116	»	180	18 V.	60	30	30 V.	Id.	80	45 V.	Id.	100	150 V.	30	15 V.	20.665	aprovecha- miento de ca- za el número de escopetas viene d a d o por la tasa- ción del mis- mo dividido por diez ó sea a razón d e diez pesetas por escopeta.	30	10 V.
34 Id.	La Molera.	Id.	Atocha..	368	»	200	20 V.	200	50	250 V.	Id.	100	150 V.	Id.	100	150 V.	30	15 V.	20.665	aprovecha- miento de ca- za el número de escopetas viene d a d o por la tasa- ción del mis- mo dividido por diez ó sea a razón d e diez pesetas por escopeta.	30	10 V.
35 Id.	Los Morrones.	Id.	Atocha..	1.484	»	200	20 V.	500	200	400 V.	Id.	50	75 V.	Id.	600	150 V.	30	15 V.	20.665	aprovecha- miento de ca- za el número de escopetas viene d a d o por la tasa- ción del mis- mo dividido por diez ó sea a razón d e diez pesetas por escopeta.	30	10 V.
36 Id.	Sierra de Ascoy.	Id.	Pino H..	2.485	»	300	30 V.	1000	300	1000 V.	Id.	100	100 V.	Id.	100	100 V.	30	15 V.	20.665	aprovecha- miento de ca- za el número de escopetas viene d a d o por la tasa- ción del mis- mo dividido por diez ó sea a razón d e diez pesetas por escopeta.	30	10 V.
55 Jumilla..	Sierra de Benis.	Id.	Pino H..	469	»	100	10 V.	200	25	200 V.	Id.	100	10 V.	Id.	100	10 V.	30	3 V.	20.665	aprovecha- miento de ca- za el número de escopetas viene d a d o por la tasa- ción del mis- mo dividido por diez ó sea a razón d e diez pesetas por escopeta.	30	3 V.
56 Id.	Los Almendros.	Id.	Atocha..	667	»	100	10 V.	370	95	400 V.	Id.	100	10 V.	Id.	100	10 V.	30	3 V.	20.665	aprovecha- miento de ca- za el número de escopetas viene d a d o por la tasa- ción del mis- mo dividido por diez ó sea a razón d e diez pesetas por escopeta.	30	3 V.
57 Id.	Barranco de Villena.	Id.	Atocha..	414	»	100	10 V.	105	50	200 V.	Id.	100	10 V.	Id.	100	10 V.	30	3 V.	20.665	aprovecha- miento de ca- za el número de escopetas viene d a d o por la tasa- ción del mis- mo dividido por diez ó sea a razón d e diez pesetas por escopeta.	30	3 V.
58 Id.	La Caballera.	Id.	Atocha..	89	»	150	15 V.	300	95	400 V.	Id.	100	10 V.	Id.	100	10 V.	30	3 V.	20.665	aprovecha- miento de ca- za el número de escopetas viene d a d o por la tasa- ción del mis- mo dividido por diez ó sea a razón d e diez pesetas por escopeta.	30	3 V.
59 Id.	Cabezo del Pino y de la Rosa.	Id.	Atocha..	782	»	50	5 V.	100	25	65 V.	Id.	50	5 V.	Id.	50	5 V.	30	3 V.	20.665	aprovecha- miento de ca- za el número de escopetas viene d a d o por la tasa- ción del mis- mo dividido por diez ó sea a razón d e diez pesetas por escopeta.	30	3 V.
60 Id.	Canalizo de Ortuno.	Id.	Atocha..	776	»	400	40 V.	470	83	400 V.	Id.	400	40 V.	Id.	400	40 V.	30	3 V.	20.665	aprovecha- miento de ca- za el número de escopetas viene d a d o por la tasa- ción del mis- mo dividido por diez ó sea a razón d e diez pesetas por escopeta.	30	3 V.
61 Id.	Cañada d - Trigo.	Id.	Atocha..	160	»	400	40 V.	50	15	40 V.	Id.	400	40 V.	Id.	400	40 V.	30	3 V.	20.665	aprovecha- miento de ca- za el número de escopetas viene d a d o por la tasa- ción del mis- mo dividido por diez ó sea a razón d e diez pesetas por escopeta.	30	3 V.
62 Id.	Cenajo de Peñas Blancas y Calderoncillo.	Id.	Atocha..	1.261	»	2.750	2.750	50	50	28100 V.	Id.	15	10 V.	Id.	15	10 V.	30	3 V.	20.665	aprovecha- miento de ca- za el número de escopetas viene d a d o por la tasa- ción del mis- mo dividido por diez ó sea a razón d e diez pesetas por escopeta.	30	3 V.
63 Id.	Cerro de la Fuente.	Id.	Atocha..	1.128	»	400	40 V.	50	15	40 V.	Id.	400	40 V.	Id.	400	40 V.	30	3 V.	20.665	aprovecha- miento de ca- za el número de escopetas viene d a d o por la tasa- ción del mis- mo dividido por diez ó sea a razón d e diez pesetas por escopeta.	30	3 V.
64 Id.	Cerro Centro.	Id.	Atocha..	50	»	400	40 V.	50	15	40 V.	Id.	400	40 V.	Id.	400	40 V.	30	3 V.	20.665	aprovecha- miento de ca- za el número de escopetas viene d a d o por la tasa- ción del mis- mo dividido por diez ó sea a razón d e diez pesetas por escopeta.	30	3 V.
65 Id.	Cerro del Castillo.	Id.	Atocha..	44	»	400	40 V.	50	15	40 V.	Id.	400	40 V.	Id.	400	40 V.	30	3 V.	20.665	aprovecha- miento de ca- za el número de escopetas viene d a d o por la tasa- ción del mis- mo dividido por diez ó sea a razón d e diez pesetas por escopeta.	30	3 V.
66 Id.	Cerro González.	Id.	Atocha..	155	»	400	40 V.	50	15	40 V.	Id.	400	40 V.	Id.	400	40 V.	30	3 V.	20.665	aprovecha- miento de ca- za el número de escopetas viene d a d o por la tasa- ción del mis- mo dividido por diez ó sea a razón d e diez pesetas por escopeta.	30	3 V.
67 Id.	Cerro del Morón.	Id.	Atocha..	157	»	400	40 V.	50	15	40 V.	Id.	400	40 V.	Id.	400	40 V.	30	3 V.	20.665	aprovecha- miento de ca- za el número de escopetas viene d a d o por la tasa- ción del mis- mo dividido por diez ó sea a razón d e diez pesetas por escopeta.	30	3 V.
68 Id.	Cerro de Salinas.	Id.	Atocha..	256	»	400	40 V.	50	15	40 V.	Id.	400	40 V.	Id.	400	40 V.	30	3 V.	20.665	aprovecha- miento de ca- za el número de escopetas viene d a d o por la tasa- ción del mis- mo dividido por diez ó sea a razón d e diez pesetas por escopeta.	30	3 V.
69 Id.	Los Hermanillos.	Id.	Atocha..	91	»	400	40 V.	50	15	40 V.	Id.	400	40 V.	Id.	400	40 V.	30	3 V.	20.665	aprovecha- miento de ca- za el número de escopetas viene d a d o por la tasa- ción		

Sexta sección.

Número 2.396.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excmo. Corporación en las sesiones celebradas en el mes de Octubre próximo pasado.

Sesión del día 1.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* núm. 226 al 233 y del de las *Gacetas* núm. 266 al 274.

Aprobar la distribución de fondos correspondientes al mes de Octubre.

Aprobar las cuentas y pagos.

Estimar varias instancias en reclamación sobre las cuotas que se les fijaron al padrón de inquilinato, á saber: de D. Luis Brugarolas, don Miguel Ruiz Siquier, D. José Ramírez Sánchez, D. Adolfo Balboa y su esposa D. Dolores Martínez Bravo-Villasante y D. Alfredo Martínez Serón, procediéndose á las rectificaciones consiguientes.

Desestimar otras de D. Mario Morcillo, D. Mariano Rizo y D. José Ledesma; y aprobar el padrón mencionado con las rectificaciones expresadas.

Que pase á la Comisión de Hacienda la petición de un donativo, para un monumento, hecha por el Alcalde de Gerona.

Se verifica el sorteo para el Consejo de Hombres Buenos.

Sobre el repartimiento de aceite abrir una investigación para depurar responsabilidades en cuanto á acusaciones hechas contra la Guardia municipal.

Que se multipliquen las expedidurias y que se investigue el número de litros de aceite que debe existir en Murcia.

Que pase á informe de la Comisión de Hacienda, la proposición del Sr. Ortiz, de que se adquieran ejemplares de la obra «Timbre», del Sr. Castrillo.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Antonio Puig, que se dé el pésame á la familia y que se inscriba su nombre en el Monumento de Santa Isabel.

Sesión del día 8

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior sesión.

Quedar enterado del contenido de los *Boletines Oficiales* número 234 al 239 y del de las *Gacetas* número 275 al 281.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Septiembre último.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Dar una gratificación á los señores Molino y Vidal, sargento y cabo de la Guardia municipal, haciendo extensiva á Vicente Ruiz, Salvador Rodríguez y sargento Francisco López Gálvez, otorgando voto de confianza al Sr. Alcalde para que fije la cuantía de la misma.

Comunicar al Sr. Ayuso, que los siete señores Médicos reclamantes de sus honorarios de quintas, formulen y justifiquen personalmente su reclamación, y que los que forman el Cuerpo Médico Municipal y que hayan prestado dicho servicio en años anteriores especifiquen en un escrito su renuncia á los derechos que por aquellos servicios de quintas pudieran creer corresponderles.

Conceder permiso para obrar en la casa número 21 de la calle de Montijo á D. Francisca Moxer.

Que D. Adrián Viudes se sujeté á las alineaciones del nuevo plano de población, en la obra que se proponga realizar en la carretera de Albacete á Cartagena y el camino de acceso á la estación de la vía férrea.

De común acuerdo con el contratista del macadán D. Manuel López García, dar por rescindido el contrato con fecha 30 de Septiembre último; que se abone á dicho contratista 7.900 pesetas que le faltan percibir para su completo pago; y que se le expida por Conaduria certificación de su liquidación, renunciando el contratista á todos los derechos de su contrato, practicándose primero la liquidación y luego el reconocimiento de crédito, por el saldo que resulte.

Que se permita establecer una pasarela sobre las acequias de Aljufia y Churra la Nueva.

Que pase á la Comisión correspondiente la alzada de un fallo del Consejo de Hombres Buenos, presentada por Francisco Pedreño Alcázar.

Que pase á la Comisión, la petición del Sr. Ortiz, sobre gratificación á la viuda del sereno Miguel Fernández Redendo.

Que se nombre una Comisión para que se entreviste con la que, según la ley de Epizootias, debe entender en las medidas á adoptar contra la actual enfermedad de la glosopeda, para que deslindando atribuciones, el Ayuntamiento aplique las que sean de su competencia.

Que se averigue por qué el Veterinario municipal Sr. Orcajada, no asistió á la Comisión de Beneficencia, para la que fué citado.

Que se recuerde á los Veterinarios la obligación que tienen de inspeccionar las reses de cerda y se les requiera para que manifiesten si están dispuestos á cumplirla.

Que se ponga en ejecución el acuerdo, sobre la revisión de las acometidas á las alcantarillas, en comprobación de si, con arreglo á las concesiones, la derivación solo sirve para las aguas pluviales, y

Que los Tenientes de Alcalde en sus respectivos distritos acompañados de los Médicos titulares e Inspector Municipal de Sanidad, giren una visita de inspección á las casas de los barrios bajo, especialmente á las llamadas de dormir.

Sesión del día 15

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior sesión.

Quedar enterado del contenido de los *Boletines Oficiales*, núm. 240 al 245 y del de las *Gacetas* núm. 282 al 288.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Que el dictamen de la Comisión Mixta sobre arrendamiento del Teatro de Romea vuelva á la Comisión misma para su mejor estudio.

Que pase á la Comisión la alzada, contra el fallo del Consejo de Hombres Buenos, interpuesta por Juan Velasco Belmonte.

Que pase á informe de la Comisión la petición de asistencia médica y farmacéutica gratuita para las mutualidades escolares del Partido de Monteagudo, hecha por D. Francisco Alarcón y otros.

Que pase á la Comisión, la instancia suscrita por varios corredores del Salón de Contrataciones, relativa al régimen del mismo.

Se autoriza la permuta entre los Médicos titulares D. Luis Conejero López y D. Francisco Villar Romero.

Se autoriza al Sr. Alcalde para

dirigir al Ministerio de Instrucción pública una instancia en reclamación al Estado de un millón de pesetas que le adeuda al Ayuntamiento.

Se nombra una Comisión especial, para el estudio de la moción del señor Ortega, proponiendo se construyan edificios de Casas-escuelas, mediante un empréstito.

Que se abone á D. Juan Antonio Martínez Ladrón de Guevara, Presidente de la Comisión de Beneficencia y Sanidad, la cantidad de novecientas pesetas, por la adquisición de tres autos-desinfectadores, cuya cantidad suplió dicho señor.

Rechazar un voto de censura presentado contra el Sr. Alcalde.

Sesión del día 22

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior sesión.

Quedar enterado del contenido de los *Boletines Oficiales*, núm. 246 al 251 y del de las *Gacetas* núm. 289 al 295.

Aprobar varias cuentas y recibos.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda, concediendo á D. Dolores Villar Romero, la pensión de orfandad de seiscientas veinticinco pesetas anuales.

Nombrar una Comisión especial para entender en la revisión de pensiones de pasivos.

Exponer al público el padrón de Alcoholes, por tres días para oír reclamaciones.

Conceder socorro por una sola vez de 100 pesetas á la viuda del sereno Miguel Fernández.

Adquirir ejemplares de la obra del Sr. Castrillo, «Impuesto del Timbre».

Conceder permiso de obras á don José Victoria Abellana.

Conceder permiso de obras á don Adrián Viudes.

Aceptar de la Compañía de ferrocarriles M. Z. A. la cesión del camino por la misma construido para el acceso á su estación, encargándose el Ayuntamiento de su conservación; y proceder con preferencia á toda otra obra, á la urbanización del terreno que se incorpore á la vía pública como consecuencia del antedicho permiso para la del señor Viudes.

Proceder como corresponde en el avance Catastral.

Que pasen á la Comisión correspondiente, varias instancias solicitando el arrendamiento del Teatro de Romea.

Se aprueba la liquidación y se rescinde el contrato del macadán con el Sr. D. Manuel López García.

Que pase á informe de la Comisión la solicitud de obras de Don Agustín Hernández del Aguilu.

Se acuerda interarse por el indulto del periodista D. Vicente Ferrer.

Que pase á informe de la Comisión la proposición del Sr. Navarro en honor del Sr. Baquero.

Sesión del día 29

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior sesión.

Quedar enterado del contenido de los *Boletines Oficiales* número 252 al 257 y del de las *Gacetas* número 296 al 302.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Noviembre.

Aprobar varias cuentas y recibos.

Que pasen al recaudador municipal la cobranza de los arbitrios municipales no arrendados, á excepción de los del Cementerio, Letrinas y Piazas y Mercados.

Que pase á la Comisión de revisión de pensiones la solicitud de la viuda del veredero D. José Sánchez Diaz.

Anular el pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro de Romea presentado en sesión del dia 15 del mes actual; que se forme un nuevo pliego de subasta y que conforme al nuevo pliego el Ayuntamiento lo administre ó lo adjienda á algún solicitante; y que á este fin el Sr. Alcalde proceda libremente según su criterio, otorgándole el Ayuntamiento un amplio voto de confianza.

No ser necesario el corte o apertura de la nueva calle, señalada en el Plano de población, entre la de Santa Teresa á la de la Acequia.

Tomar en consideración la proposición de ensanche de la calle de la sacristía de San Miguel.

Desestimar la instancia de reclamación contra el plano de población de D. Esteban Ruiz García.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Policía Urbana, para que, derribando la fonda de Patrón se haga en el sitio que hoy ocupa una plaza pública.

Se verifica el sorteo para el Consejo de Hombres Buenos en el mes de Noviembre.

Que el reparto de harina, se haga por igual entre todos los panaderos de Murcia.

Introducir algunas reformas en el Reglamento del nuevo Salón de Contrataciones.

Que pase á estudio de la Comisión un proyecto de tarifas para el cobro de derechos de desinfección.

Murcia 6 de Noviembre de 1920.— El Secretario, E. Visedo.

Dada cuenta del anterior extracto, el Excmo. Ayuntamiento acordó su aprobación y publicación, en sesión de ayer, de que certifica:

Murcia 13 de Noviembre de 1920.— El Secretario, E. Visedo.— V. B.— El Alcalde, F. Serrano.

Anuncios

A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la *Gaceta* y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la *Gaceta*, *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a gastos de escritorio.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.